

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912764 GDYD0-06GOG-QAWY9 A46C979E973E90BE23E7F56D906CC900300A49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

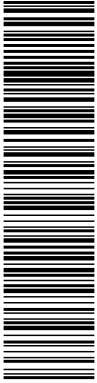


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

14 de abril de 2023

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42

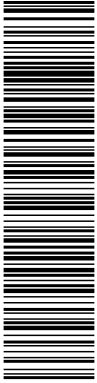


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912764 GDYD0-06GOG-QAWY9 A46C979E973E900BE23E7F56D905CC900340A49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **14 de abril de 2023**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

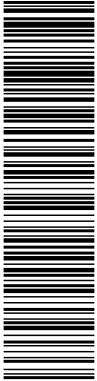
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 14 de abril de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Fuster Flores.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina. Se excusa la Sra. Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, en fecha 30 de marzo y 3 de abril de 2023, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

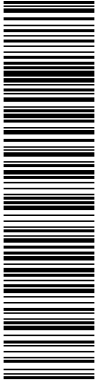
La Junta de Gobierno Local quedó enterada de:

- a) *DECRETO 31/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura.*
<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/650o/23040066.pdf>
- b) *Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023.*
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/04/pdfs/BOE-A-2023-8458.pdf>
- c) *DECRETO 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/650o/23040058.pdf>
- d) *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2023, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.*
<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/670o/23061182.pdf>
- e) *Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura.*
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/08/pdfs/BOE-A-2023-8795.pdf>

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, POR IMPORTE DE 16.000 €.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, Dª. María Catalina Alarcón Frutos, para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, con C.I.F. G06293252 para la financiación de las actividades recogidas en su proyecto “Programa Coordinación y Promoción Voluntariado Social”, por importe de 16.000 €.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2023/124/S008, y la propuesta de la Delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. José Ángel Rodríguez Jiménez de fecha 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 16.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48005 “Convenio Plataforma del Voluntariado” por importe de 16.000 euros con retención de crédito nº 220230004324.

El objetivo de esta subvención es que entidades sin ánimo de lucro como es la Plataforma del Voluntariado de Mérida, en colaboración con este Ayuntamiento, tienen como finalidad atender al situación de emergencia social por la que está atravesando los/as vecinos/as de Mérida.

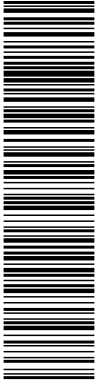
Periodo imputable: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (periodo de vigencia del convenio).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

b) La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2023.

c) Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido.

d) Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2024.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero del 2024.

La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

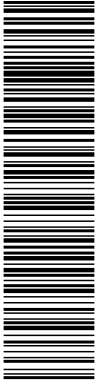
Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano intervector estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Plataforma del Voluntariado de Mérida y este Ayuntamiento, se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

OCTAVO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

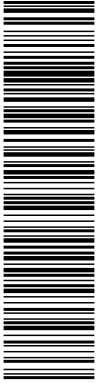
DÉCIMO TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma interesada; a la Delegación proponente; y a la Delegación de Servicios Sociales y a los servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA CON CLAUSULA DE REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO, DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ NTRA SRA DE LA ANTIGUA N° 9.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió. En la misma se informa que, tras la instancia presentada por [REDACTED] con N.º de Registro , como propietaria de la Finca Registral 18731, en la cual solicita que se acuerde por este órgano municipal, el levantamiento de cargas registrales, consistentes en la condición resolutoria con clausula de reversión en favor del Ayuntamiento, del edificio sito en la C/ Ntra Sra de La Antigua N° 9, 4º Izda. de Mérida, y para todos los predios de la división horizontal de dicha edificación denominada “La Corraleta”.

Realizadas la comprobaciones oportunas por el Director General de Urbanismo, emite el siguiente informe:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912764 GDYD0-06GOG-QAWY9-A46C9779E973E90BE23E7F56D905CC900300A49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“La condición de reversión en la finca registral 18.731 transmitida por el Ayuntamiento a la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de la J.O.N.S., conlleva las siguientes obligaciones:

- a) Que los fines que se determina se cumplan en el plazo de cinco años.
- b) Que el destino que se da a la parcela transmitida se mantengan durante treinta años.
- c) Si transcurrido uno u otro plazo no se hubieran cumplido las anteriores condiciones, el bien de referencia revertirá automáticamente de Pleno derecho al Patrimonio del Municipio.

Dado que la parcela sigue teniendo el mismo uso previsto y han transcurrido más de treinta años, desde su construcción, a criterio de este técnico puede eliminarse la condición de reversión de la finca registral afecta de la vivienda sita en la C/ Ntra Sra de La Antigua Nº 9, 4º Izda. por cuanto las obras de edificación están realizadas y se mantiene el mismo uso desde el año 1960.

Al ser unas viviendas de la misma promoción, debería hacerse extensiva a los siguientes portales:

- C/ Ntra Sra de la Antigua, Nº 3, 5, 7 y 9.
- Av de Juan Carlos I Nº 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58.
- C/ Valverde de Mérida, Nº 2, 4, 6 y 8.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, tras el análisis de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

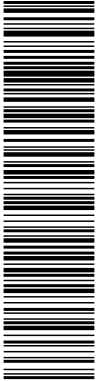
ACUERDO

Primero.- Aprobar el levantamiento de la cláusula de reversión inscrita a favor del Ayuntamiento correspondiente a la Finca Registral 18731 por cumplimiento de condiciones, y para todos los predios de las edificaciones sitas en “La Corraleta”, correspondientes a las vías urbanas que se detallan:

- C/ Ntra Sra de la Antigua, Nº 3, 5, 7 y 9.
- Av de Juan Carlos I Nº 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58.
- C/ Valverde de Mérida, Nº 2, 4, 6 y 8.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, así como a la Delegaciones de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes, y a la de Patrimonio, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA CREACIÓN DE ÁREA BIOSALUDABLE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por la Concejala de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, con el siguiente tenor:

Vista la Certificación emitida por la dirección facultativa de fecha 22 de marzo correspondiente a la CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL de la obra “CREACIÓN DE ÁREA BIOSALUDABLE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA” cuyo importe es de 17.220,47€.

Visto que la firma del Interventor en la Certificación acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

En virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE., el órgano de contratación es el competente para aprobar la Certificación Final y de Liquidación, correspondiente a la mencionada obra, por el importe arriba indicado.”

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, se propone al órgano de contratación la aprobación de la certificación final de obra.

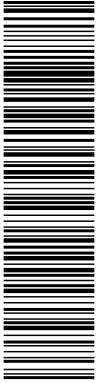
Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL de la obra “CREACIÓN DE ÁREA BIOSALUDABLE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA” cuyo importe es de 17.220,47€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la empresa adjudicataria, así como a la Sección de Contrataciones, a la Delegación Municipal de Urbanismo, a la Delegación de Parques y Jardines, y a los Servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Encomendar a las Delegaciones implicadas, en colaboración, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RELATIVA A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS SEXPE, METODOLOGÍA ENTRENA EMPLEO.

Por el Concejales Delegado de RRHH, Sr. Fuster Flores, se trae a Mesa la propuesta esgrafiada, por la cual se informa que la Fundación Santa María la Real, institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Asimismo, la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria para llevar a cabo el programa Lanzaderas Sexpe: metodología Entrena Empleo en distintos puntos de la geografía regional. Las personas destinatarias del proyecto son mujeres en situación de desempleo, de edades comprendidas entre los 18 y los 60 años.

Por lo anterior, el Concejales Delegado que suscribe, propone la aprobación y suscripción del precitado Convenio.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

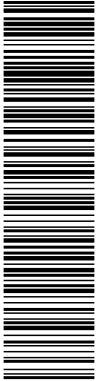
Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración “Lanzaderas Sexpe: metodología Entrena Empleo2, a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Santa María la Real, cuyos objetivos son el diseño e implementación de un programa de fomento de la empleabilidad con mujeres desempleadas que se han desconectado del mercado laboral, prioritariamente por cuidados de personas a su cargo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Fundación Santa María la Real.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del documento de formalización del Convenio.-

Cuarto.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA 2023.

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del convenio de colaboración a suscribir entre la Plataforma de Voluntariado de Mérida y este Ayuntamiento, cuyo objetivo es conferir financiación a dicha Plataforma, para, entre otras, desarrollar estrategias encaminadas a aumentar la participación ciudadana en el voluntariado mediante información, captación, promoción y sensibilización a jóvenes y adultos/as, así como, para difundir y concienciar a toda la sociedad acerca de sus valores.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como de la oportuna retención de crédito (RC) por importe de 16.000 €, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Plataforma de Voluntariado de Mérida y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo, con un presupuesto de 16.000 €.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

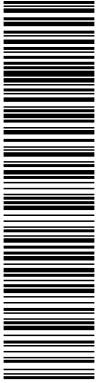
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales, a la Delegación de Patrimonio para su inclusión en el Libro de Registro de Convenios, y a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE TURISMO, DANDO CUENTA DE LA II EDICIÓN DE PREMIOS AGRIPA, ACTO DE CEREMONIA QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 31 DE MAYO, MIÉRCOLES, EN EL TEMPLO DE DIANA, CON MOTIVO DE LA XIII EDICIÓN DE EMÉRITA LVDICA.

Por la Sra. Amor Molina se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, con el siguiente tenor:

Se pone en conocimiento de la Mesa II Edición de Premios Agripa, acto de ceremonia que tendrá lugar el día 31 de mayo, miércoles, en el Templo de Diana, con motivo de la XIII edición de Emerita Lvica, y su posterior concesión a las personas y/o entidades nominados/as.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Estos premios, han sido creados para reconocer la labor tanto a los profesionales como a Instituciones que han tenido que ver en la creación de este festival y que han contribuido al desarrollo de la fiesta año tras año, manteniendo el rigor histórico y haciéndose que se convierta en un proyecto consolidado.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la celebración de la II EDICIÓN DE PREMIOS AGRIPA, que se concederán en un acto de ceremonia, durante el evento que tendrá lugar el día 31 de mayo, miércoles, en el Templo de Diana, con motivo de la XIII edición de Emérita Lvdica.

Segundo.- Acordar en esta II EDICIÓN DE PREMIOS AGRIPA, el reconocimiento oficial:

- *A la Entidad del Museo Nacional de Arte Romano, como Institución promotora de este proyecto cultural.*

- *A Dña. Pilar Caldera de Castro, conservadora emérita de dicha entidad, como una de las impulsoras de eventos tan importantes como Nundinae y Emeritalia, dos modelos de recreación histórica que han supuesto el origen de nuestra Fiesta de Interés Turístico Regional.*

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la difusión y publicidad del acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente, a la de Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

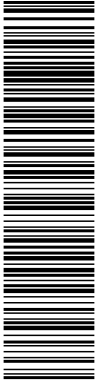
PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 58/2023 DEL JZDO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 RECAÍDA EN EL PO 55/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PROEMÉRITA S.L.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 58/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesta por la representación procesal de la mercantil PROEMÉRITA, S.L.

El pleito tenía por objeto impugnar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020, por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio y declaración de responsabilidad patrimonial e indemnización con sus intereses por las obras de urbanización inacabadas de

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



la Unidad de Ejecución UE- SE – 01/162, “POLÍGONO REINA SOFÍA NORTE”, que había promovido la hoy actora mediante escrito con entrada en la Administración de 10 de junio de 2020. Dicha solicitud le fue inadmitida por la JGL.

El fallo de la Sentencia dice literalmente:

*Que debo desestimar y desestimo el recurso Contencioso- Administrativo presentado por la Procuradora Sra. Riesco Collado, en nombre y representación de la entidad **PROEMÉRITA, S.L.**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 11 de diciembre de 2020, por el que se inadmite la solicitud formulada por la actora el 8 de junio de 2020 de inicio de expediente de revisión de oficio (referenciado en cuanto a su contenido en el antecedente de hecho primero de esta sentencia); y en consecuencia, **debo confirmar y confirmo** la mencionada resolución por considerarla conforme a Derecho, y ello con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la parte actora.”*

La presente sentencia no es firme pudiendo presentar recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada del contenido de la sentencia y adopta el siguiente

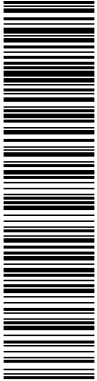
ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia.

Segundo.- Dar traslado de la misma a la Delegación proponente, así como a la Delegación de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 56/2023 DEL

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1738/21, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A. EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 56/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 1738/21, interpuesto por la representación procesal de Altamira Santander Real Estate S.A.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición presentado ante el Ayuntamiento de Mérida, frente a la liquidación emitida por el Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario aludiendo a que las liquidaciones de las ocho transmisiones efectuadas se notificaron a la actora el 17 de diciembre de 2019, siendo que con fecha de registro electrónico el día 12 de marzo de 2020 la actora presenta escrito (de alegaciones o bien recurso de reposición) contras las liquidaciones, solicitando su nulidad. La actora, sin embargo, ha presentado el presente recurso contencioso-administrativo, sin haber presentado previamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico- Administrativo municipal. Además se afirma la firmeza de las liquidaciones.

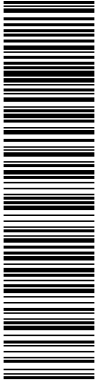
El fallo de la sentencia dice literalmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Gerona Del Campo, obrando en nombre y representación de la entidad ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las pretensiones formuladas por la actora mediante escrito presentado en fecha 2 de marzo de 2020, en relación con liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (IIVTNU) a que se contrae este procedimiento; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución presunta por estimarla conforme a derecho.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912764 GDYD0-06GOG-QAWY9-A46C9779E973E90BE23E7F56D905CC900340A49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada del contenido de la sentencia, y adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

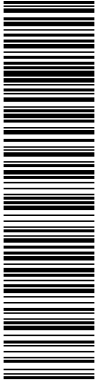
Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente y al Tribunal Económico Administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 54/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE [REDACTED] Y [REDACTED], SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 54/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 57/2022, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED].

La parte recurrente formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada, como consecuencia de una caída con ciclomotor, por un vertido de líquido en la calzada por la que circulaba, en la que se solicitaba una indemnización para [REDACTED] de 534,80 euros por los

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

daños causados en el ciclomotor de su propiedad y 2.179,81 euros para [REDACTED] por daños personales y lucro cesante ocasionado.

El Ayuntamiento se opuso a la demanda aludiendo a que no concurre nexo causal entre los hechos y daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.

La codemandada se opuso a la demanda igualmente, adhiriéndose a los motivos de impugnación del Letrado del Ayuntamiento.

El fallo de la sentencia dice literalmente:

*Que **debo desestimar y desestimo** el recurso Contencioso- Administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera Ariza, obrando en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los actores en fecha 20 de septiembre de 2021 frente al Ayuntamiento de Mérida, y que dio lugar al expediente con nº de registro 2021-15793; y, en consecuencia, **debo confirmar y confirmo dicha resolución** por estimarla conforme a Derecho.*

En cuanto a las costas devengadas no procede hacer especial pronunciamiento, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La sentencia es firme contra la misma no cabe recurso.

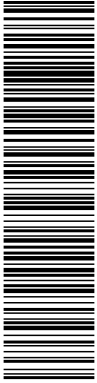
Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada del contenido de la sentencia y adopta el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando, lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 9/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 55/20, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITUADO EN C/ EMÉRITA AUGUSTA 4, EN MATERIA DE URBANISMO.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 9/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 55/20, interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la c/ Emérita Augusta n.º 4 de Mérida.

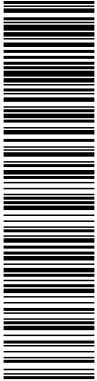
La parte recurrente formuló demanda por la que se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno Local de Mérida por la que se otorgó licencia de obras a [REDACTED] para el cambio de uso de local comercial en bruto a vivienda en Planta Baja en edificio sito en a C/ Emérita Augusta n.º 4 de Mérida. Ampliada posteriormente a la Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad, concedida mediante Resolución de la Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo de fecha 6 de abril de 2021.

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario defendiendo la legalidad de las Resoluciones impugnadas, con base en los argumentos expuestos en su contestación a la demanda, considerándolas conformes a derecho.

El fallo de la sentencia dice literalmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Letrada Sra. González Lavado, obrando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA EMÉRITA AUGUSTA, 4, contra el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida, por el que se otorgó licencia de obras a D. [REDACTED] para el cambio de uso de local comercial en bruto a vivienda en

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Planta baja de la Comunidad de Propietarios indicada, contra la Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad, concedidos o dictadas por Resolución de la Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo de fecha 6 de abril de 2021; y en consecuencia, debo confirmar y confirmo dichas resoluciones por estimarlas conformes a derecho, y ello con imposición de las costas devengadas a la parte actora, limitando su importe a un máximo de 1.000 euros por todos los conceptos e IVA incluido, respecto de cada uno de los finalmente codemandados.

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada del contenido de la sentencia y adopta el siguiente

ACUERDO

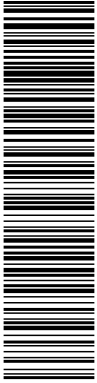
Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, y a la Delegación de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 4/22 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1765/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE MAPFRE ESPAÑA S.A. SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 4/22, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 1765/2021, interpuesto por la representación procesal de MAPFRE ESPAÑA S.A. , sobre responsabilidad patrimonial.

Mapfre formuló demanda por desestimación presunta o por silencio administrativo del Ayuntamiento de Mérida respecto a la reclamación de responsabilidad patrimonial 48/2020, formulada contra el mismo.

Hacer constar que en dicho expediente administrativo , en fecha de 26 de noviembre de 2021 se dictó resolución desestimatoria de la pretensión instada, siendo notificada en fecha 1 de diciembre de 2021 a la entidad Mapfre.

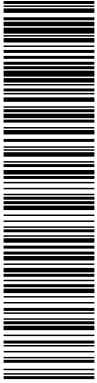
El Ayuntamiento de Mérida no viene a controvertir su responsabilidad en cuanto a los daños sufridos por el vehículo asegurado por la demandante, sino que ciñe su oposición al hecho de que dichos daños ya fueron abonados al propietario del vehículo, como puede observarse en el expediente administrativo nº 34/2020 . Existiendo una reclamación ya resuelta e indemnizada directamente a titular del vehículo, sería improcedente pretender una doble indemnización a favor de MAPFRE, será dicha compañía a la que le incumba ejercer las oportunas acciones contra su asegurado.

El fallo de la sentencia dice literalmente:

Que **debo desestimar y desestimo** el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra, inicialmente, la desestimación presunta o por silencio administrativo del Ayuntamiento de Mérida respecto a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el mismo en su día por la entidad recurrente, y finalmente, contra la Resolución de fecha de 26 de noviembre de 2021 desestimatoria de la pretensión instada; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución al estimarla conforme a derecho; todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan. Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada del contenido de la sentencia y adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a los servicios de Tesorería e Intervención la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos procedentes.

F) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LAS SENTENCIAS N° 157/23, SENTENCIA 162/23, SENTENCIA 163/23, SENTENCIA 166/23 . SENTENCIA 168/23 Y SENTENCIA 161/23 DEL TSJEX REFERIDOS A LOS CORRELATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SIGUIENTES: 541/22, 557/22, 538/22, 557/22, 544/22, 539/22..

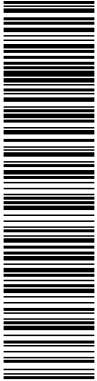
Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIAS n.º 157/23, 161/23, 162/23, 163/23, 166/23, 168/23, TSJEx, recaídas y en los procedimientos ordinarios en los que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida actuaba como codemandado, si bien no fue demandado por las partes actoras, por la Administración de la Junta de Extremadura fue emplazado en todos los procedimientos ordinarios.

El objeto de los diferentes procedimientos (en todos ellos el mismo) era a saber; que administración ostentaba la competencia en los procedimientos iniciados y por lo cual quien debía abonar el justiprecio posterior derivados de los procesos expropiatorios solicitados por los actores.

Todas las Sentencias son idénticas, y en base a ella transcribimos el fallo de la primera de ellas, en concreto Sentencia n.º 157/23 de fecha 30 de marzo de 2023 del TSJEx en la cual se dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora de los tribunales Sra Corchero García, en nombre y representación de don [REDACTED] contra la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo, y Deporte de la Junta de Extremadura

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*de fecha 24 de octubre de 2022, que acuerda inadmitir, por falta de competencia territorial y funcional, la solicitud de inicio de procedimiento de expropiación forzosa del inmueble con referencia catastral 0113605QD3101S0008RA, la cual anulamos por no ser ajustada a derecho, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y **declaramos que la Administración expropiante es la Junta de Extremadura***

Que respecto de las costas, pese a existir un vencimiento del pleito por los actores se manifiesta lo siguiente: *“Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales a la parte actora hasta un máximo de 2.000€ por todos los conceptos.*

Sin hacer expresa imposición de las costas procesales en relación al Ayuntamiento de Mérida”

Las sentencias referidas aún no son firmes, pudiendo ser recurridas en casación ante el Tribunal Supremo.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local, las diferentes Sentencias a fin de su conocimiento.

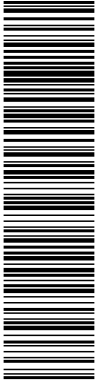
Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada del contenido de las sentencias referidas y adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de las referidas sentencias llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación proponente y a los servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

G) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA UNA ESCUELA DIGITAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO MÉRIDA CENTRAL COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FEDER.

Por la Concejala de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, con el siguiente objeto:

Con fecha 13 de enero de 2023 por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos se formula propuesta para la contratación del suministro y montaje de equipamiento necesario para el desarrollo de una escuela digital para los colectivos más vulnerables en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Mérida Central cofinanciada con un 80% por FEDER, en el ámbito del programa operativo plurirregional de España 2014-2020.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el referido pliego técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro

Objeto del Contrato: Suministro y montaje de equipamiento necesario para el desarrollo de una escuela digital para los colectivos más vulnerables

Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado sumario

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 46.649,07 euros

Financiación por otras entidades: EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 80%. Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Plazo de Entrega: 45 días

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
38.552,95 €	8.096,12 €	46.649,07 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
38.552,95 (IVA excluido)	

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 20%	Plazo de entrega

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Ejecución	2023	9.329,81 €	45 días
-----------	------	------------	---------

FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES				
Entidad/Convenio		Fondos FEDER EDUSI		
		Aportación		
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 80%	Plazo de entrega
Ejecución	2023		37.319,26 €	45 días

Con fecha 04.11.2022 por D. Ángel Ausencio Contreras, técnico de Edusi Mérida Central SICI DOMINUS S.L, se informa que el coste del contrato debe considerarse elegible en cuanto cumple con la normativa europea de subvencionalidad del gasto, según el artículo 65 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006.

Por resolución de esta Delegación y con fecha 17 de enero de 2023 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 25 de enero de 2023 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- OTEMAR 2020 SLL (B01620566): 43.862,50 (36.250,00 + 7.612,50)
- FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA, S.L. (B06029748): 36.182,81 (29.903,15 + 6.279,66)
- ARAQUEST S.L. (B53761813): 37.298,09 (30.824,87 + 6.473,22)
- BIOS TECHNOLOGY SOLUCIONES S.L. (B93209898): 44.770,00 (37.000,00 + 7.770,00)
- TEKNOSERVICE, S.L. (B41485228): 40.559,13 (33.553,00 + 7.046,13)

Finalmente la unidad técnica de contratación en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023 acuerda proponer la adjudicación del contrato a FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA, S.L. con CIF B06029748, por importe de 36.182,81 € desglosado en 29.903,15 € de base más 6.279,66 € de IVA., por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Nº	LICITADOR	OFERTA ECON.	% BAJA	PUNTUACIÓN OFERTA ECON.
1	BIOS TECHNOLOGY SOLUCIONES S.L.U.	37.000,00 €	4,03 %	56,41
2	FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA, S.L.	29.903,15 €	22,44 %	100
3	TEKNOSERVICE S.L.	33.553,00 €	12,97 %	83,3

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

4	OTEMAR 2020 S.L.L.	36.250,00 €	5,97 %	64,33
5	ARAQUEST S.L.	30.824,87 €	20,05 %	96,31

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 14 de abril de 2023 la Jefa de sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejales Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro y montaje de equipamiento necesario para el desarrollo de una escuela digital para los colectivos más vulnerables en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la mercantil FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA, S.L. con CIF B06029748 y con domicilio en C/ Badajoz, 183 de Almendralejo (Badajoz), por el siguiente importe:

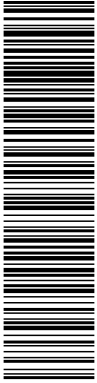
Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2023	29.903,15	6.279,66	36.182,81

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación Proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230414_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDYD0-06GOG-QAWY9 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:19:00 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912764 GDYD0-06GOG-QAWY9-A46C9779E973E900BE23E7F56D905CC9003040A49) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Décimo.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.